



## CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA – MEDELLÍN, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – PERÚ



Conste por el presente convenio denominado: Convenio Marco Internacional de Cooperación Institucional entre la Universidad de San Buena Ventura – Medellín, Colombia y la Universidad Nacional de Cajamarca – Perú; de una parte, la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA – MEDELLÍN, COLOMBIA**, representada por **FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM**, a quien en adelante se le denominará **USBMED**; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – PERÚ**, quien en adelante para efectos del presente convenio se llamará **UNC**, Institución debidamente autorizada por la Ley 14015 del 13 de febrero de 1962, con domicilio en la Ciudad de Cajamarca, Perú, Av. Atahualpa N° 1050, representada legalmente por el **Dr. ANGELMIRO MONTOYA MESTANZA**, Mayor de edad e identificado con DNI Número **17968143**, en su calidad de rector nombrado con Resolución Rectoral N° 101-2016-UNC, de fecha 27 de abril de 2016; actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se desarrolla con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

#### La Universidad de San Buenaventura Medellín declara:

1. Que es una Institución de Educación Superior, con personalidad jurídica propia, debidamente otorgada y registrada por la autoridad competente colombiana.
2. Que hace parte de sus funciones sustanciales el ofrecimiento de altos estándares de Calidad de los servicios de docencia, investigación, extensión y bienestar institucional.
3. Que es una Universidad católica franciscana, que desarrolla y presta servicios académicos integrados, de excelente calidad, para satisfacer las necesidades de la sociedad.
4. Que Fray José Alirio Urbina Rodríguez en su carácter de Rector de la Universidad de San Buenaventura Medellín, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad.
5. Que señala como su domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en la sede San Benito de la Universidad, ubicada en la Carrera 56C 51-90, Medellín- Colombia, y que su página electrónica es: [www.usbmed.edu.co](http://www.usbmed.edu.co), Tel. (57+ 4) 514 56 00).

#### La Universidad Nacional de Cajamarca declara:

1. Ha sido creada por Ley N° 14015, es una institución autónoma, democrática y descentralizada, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene por finalidad contribuir al logro de mejores condiciones de vida y cultura para los pobladores de Cajamarca, de sus áreas de influencia y del país.



## CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA – MEDELLÍN, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – PERÚ



2. La UNC se dedica al estudio, investigación, educación superior, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de transformación y creación de una sociedad más justa.
3. Que el Dr. Angelmiro Montoya Mestanza, en su calidad de Rector, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad la resolución Rectoral N° 101-2016-UNC.
4. Que señala como su domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en la Av. Atahualpa N° 1050 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca – Perú y que su página electrónica es: [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe)

### Ambas partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural;
2. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones;
3. Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Este convenio se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación de acuerdo con los términos indicados más abajo.

**SEGUNDA.-** Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Facilitación de información por parte de ambas u obediencia al pedido de una de ellas en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- c) Intercambio de Estudiantes de pre y post grado por periodos determinados.
- d) Estancias de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.





## CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA – MEDELLÍN, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – PERÚ

enfermedad en el extranjero.

**SÉPTIMA.-** Para cada programa o proyecto concreto deberá ser desarrollado un convenio específico. Este documento debe incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrirlos gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las provisiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos convenios específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

**OCTAVA.-** En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, el profesorado de las áreas académicas pertinentes establecerá procedimientos para la transferencia de créditos y los procedimientos de reconocimiento de estudios, según la ley vigente en ambos países, para facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la institución de destino.

Este sistema deberá describirse en el respectivo convenio específico de intercambio y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

**NOVENA.-** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

**DÉCIMA.-** Los derechos intelectuales que se originen de trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

En aquellas iniciativas en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas provisiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

**DECIMOPRIMERA.-** Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigación Científica y Técnica y similares: organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**DECIMOSEGUNDA.-** Cada Rector nombrará en un plazo no mayor de tres meses un comité, comisión





## CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA – MEDELLÍN, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – PERÚ

o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo en el marco del acuerdo. Cada una de las dos universidades elaborará anualmente un informe de actividades que será remitido a la otra parte contratante.



Todas estas actividades deberán ser aprobadas por ambos rectores, que designarán a los responsables de la ejecución de los correspondientes proyectos.

**DECIMOTERCERA.-** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.



Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

**DECIMOCUARTA.-** El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las universidades signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido, ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.



**DECIMOQUINTA.-** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios de Derecho vigentes en la legislación de ambos signatarios.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor en Medellín el 29 de octubre de 2018

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CAJAMARCA-PERÚ



*Angel Miró Montoya Mestanza*  
Dr. ANGELMIRO MONTOYA MESTANZA

Rector

Universidad Nacional de Cajamarca

POR LA UNIVERSIDAD DE SAN  
BUENAVENTURA – MEDELLIN, COLOMBIA

*Fr. José Alirio Urbina Rodríguez*  
FRAY JOSE ALIRIO URBINA RODRIGUEZ

Rector

Universidad de San Buenaventura Medellín